



BALCARCE, 27 FEB 2014

VISTO la OCA 739/10 y la nota del Secretario Académico, Ing. Agr. Fabián CABRIA, obrantes en expediente 2-3199/10, y

CONSIDERANDO

Que a través de la OCA mencionada se aprobó el "Instructivo para el establecimiento del Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias"

Que en su nota, el Ing. Agr. CABRIA solicita realizar modificaciones en los incisos c y d del artículo 5º del Anexo de la OCA 739/10.-

Que las modificaciones propuestas solucionarían el problema para los años en que el 1º de enero coincide con miércoles o jueves y permiten una mejor sincronización con los períodos de examen y el receso de invierno.-

Que el Consejo Académico trató y aprobó el tema de la presente Ordenanza en su reunión del día 09.12.13.-

Lo establecido en el Artículo 105º del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

Por ello:

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA**

ARTÍCULO 1º: DEROGAR la OCA 739/10.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el "Instructivo para el establecimiento del Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias" que consta de tres (3) fojas y que se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza, a partir del día 10.12.13.-

ARTÍCULO 3º: Inscríbase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico de esta Facultad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO Nº: 395

FCA UNMP
C P
He

FCA UNMP

Dr. Rolando J. SUELDO
Secretario Consejo Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
U N M d P

Ing. Agr. Virginia HANDAN
Presidenta Consejo Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
UNMDP

ANEXO I – OCA 395/2014

INSTRUCTIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CALENDARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Artículo 1º: El ciclo lectivo estará comprendido entre el primer día de clase del primer cuatrimestre de un año calendario y el día previo al inicio de las clases del primer cuatrimestre del año calendario siguiente.

Artículo 2º: Evaluaciones de poscursadas (exámenes finales, libres, complementarios o de equivalencias) se sustanciarán en 11 (once) llamados que constituyen los 9 (nueve) turnos siguientes:

1. Febrero-Marzo
2. Abril
3. Mayo
4. Junio
5. Julio-Agosto
6. Septiembre
7. Octubre
8. Noviembre
9. Diciembre

Artículo 3º: En cada llamado de evaluación poscursada se incluirá una fecha para cada una de las asignaturas de las carreras de grado de la Facultad.

Artículo 4º: Los Exámenes Libres y aquéllos complementarios o de equivalencias se tomarán en las fechas del cronograma de evaluación postcursada al cual hace referencia el Artículo 12º.

Artículo 5º: Las fechas en el turno febrero-marzo, en el cual existirán dos llamados para cada asignatura, se distribuirán en un periodo que abarcará 4 semanas (dos para cada llamado); y comenzarán a sustanciarse a partir del lunes:

- a.- 05 de febrero si el 01 de enero cae lunes
- b.- 04 de febrero si el 01 de enero cae martes
- c.- 03 de febrero si el 01 de enero cae miércoles
- d.- 02 de febrero si el 01 de enero cae jueves
- e.- 08 de febrero se el 01 de enero cae viernes
- f.- 07 de febrero si el 01 de enero cae sábado
- g.- 06 de febrero si el 01 de enero cae domingo

Ambos llamados del turno febrero-marzo habilitan para inscribirse en asignaturas que se cursan en el primer cuatrimestre.

Artículo 6º: El dictado de clases para asignaturas del 1^{er} cuatrimestre que en los diseños curriculares de planes de estudio están en 2^{do}, 3^{ero}, 4^{to} ó 5^{to} año de carreras de grado comenzará el lunes siguiente luego de que finaliza el periodo de 4 semanas que está reservado para sustanciar los llamados de

exámenes finales del turno febrero-marzo (artículo 4º). Las clases para las asignaturas del 1º cuatrimestre de 1º año comenzarán el lunes siguiente a aquél en que comienzan las de 2º, 3º, 4º y 5º año. Esto se debe a que es necesario aguardar los resultados de los exámenes del ingreso.

Artículo 7º: El periodo reservado para brindar los contenidos de las asignaturas de 2º a 5º año en el 1º cuatrimestre se extenderá por 17 semanas consecutivas desde la iniciación del dictado de las clases; periodo dentro del cual deberán sustanciarse todas las instancias de evaluación que constituyen la definición de la aprobación de cursadas (quedan exceptuadas asignaturas que en el Diseño Curricular tengan reconocidas cursadas con periodos de duración superiores al cuatrimestral). Dieciséis (16) semanas consecutivas será el periodo reservado para el dictado de clases de asignaturas que se cursan en el 1º cuatrimestre del primer año de carreras de grado.

Artículo 8º: La inscripción para cursar asignaturas de carreras de grado que se dictan en el primer cuatrimestre deberá realizarse entre el primer lunes luego de que finalizan las fechas de exámenes parciales recuperatorios del segundo cuatrimestre lectivo del ciclo lectivo anterior y el domingo previo al lunes en el cual se dará comienzo al dictado de clases de las asignaturas de primer año. La inscripción para cursar asignaturas de carreras de grado que se dictan en el segundo cuatrimestre podrá realizarse desde el primer lunes luego de que finalizan las fechas de exámenes parciales recuperatorios de asignaturas que se cursan en el primer cuatrimestre lectivo y hasta el primer domingo luego de que comienzan las cursadas.

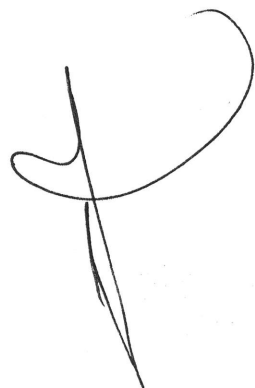
Artículo 9º. El lunes siguiente al día en que finalizan las cursadas de las asignaturas que se ofrecen en el primer cuatrimestre comienza un período de 2 semanas dentro del cual se distribuyen fechas de evaluaciones de poscursada que constituyen el primer llamado del turno julio-agosto. Finalizado el receso de invierno, las 2 primeras semanas que continúan están reservadas para distribuir fechas de evaluaciones de poscursada que constituyen el segundo llamado del turno de julio-agosto, turno que habilita para cursar asignaturas del 2º cuatrimestre.

Artículo 10º: Concluidos los llamados de evaluaciones de poscursada que constituyen el turno julio-agosto, al lunes siguiente comienzan las clases de todas las asignaturas que se ofrecen en el 2º cuatrimestre. El periodo reservado para el desarrollo de las cursadas se extiende durante 17 semanas consecutivas desde el inicio del dictado de clases; dentro del cual deberán sustanciarse todas las instancias de evaluación que constituyen la definición de la aprobación de cursadas (quedan exceptuadas asignaturas que en el Diseño Curricular tengan reconocidas cursadas con periodos de duración superiores al cuatrimestral).

Artículo 11º: Finalizado el período reservado para cursar asignaturas que se ofrecen en el segundo cuatrimestre, al lunes siguiente comienza un periodo de 2 semanas consecutivas dentro del cual se distribuirán las fechas de evaluaciones de poscursada para el llamado del mes de diciembre.

Artículo 12º: La Secretaría Académica tendrá a su cargo la elaboración del cronograma de fechas de los llamados de evaluación postcursada para cada Asignatura. El mismo deberá estar definido y deberá ser publicado antes del fin de cada año calendario.

Artículo 13º: Una vez establecido el cronograma de fechas de los llamados de evaluación postcursada para un ciclo lectivo, el mismo no podrá ser modificado. En caso de que la evaluación postcursada sea un examen final y de que por motivos de fuerza mayor el profesor responsable de la Asignatura o algún otro del respectivo Departamento no pudiera hacerse cargo, aquél deberá dejar un examen escrito para que sea tomado por algún otro miembro del equipo docente de la Asignatura o por alguna Autoridad de la Facultad.

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. It consists of a vertical line that curves to the right and then loops back down.